

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, previamente a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de esta demanda, para que se sirvan constatar lo consagrado en los numerales 1,2,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la citada ley, respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 -128554, se oficiará a las siguientes entidades:

El Plan de Ordenamiento Territorial -POT- del municipio de Lebrija, los informes de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente.

Envíense las comunicaciones respectivas, advirtiendo lo indicado en el párrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012: "Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061da27840c9fdbbd150e8a02877bab81036cc9cfc9e47c3184371762887a3ab

Documento generado en 05/03/2021 03:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**